



Libertad y Orden

ACUERDO No. 080



Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 288 del 29 de enero de 2004 se reestructuró el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo **-FONADE-** y en el artículo 6º numeral 6.3 se estableció que son funciones de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se reglamentó, en virtud de lo señalado en el artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, todo lo atinente a la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

Que el artículo 8º de la Resolución citada preciso que: "La Junta Directiva u órgano directivo competente, antes del 31 de diciembre de cada año, aprobará el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones y modificaciones con base en el proyecto presentado por los Presidentes, Gerentes o Directores de la empresa respectiva".

Que en la sesión del 26 de Octubre de 2010 el Gerente General de FONADE presentó a la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto de FONADE para la vigencia 2011.

Proyectó: Flor María Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto

Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 1 de 7



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 080

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

ACUERDA

FUENTES

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto de Fuentes para la vigencia del año 2011 del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – **FONADE** en la suma de Un billón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho millones noventa y nueve mil pesos Mcte (\$1.458.838,99 millones), discriminados así:

CÓDIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2011
1	TOTAL FUENTES	1.458.838,99
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	198.745,08
12	FUENTES OPERACIONALES	1.259.071,29
121	SERVICIOS	25.435,07
122	RECURSOS DE CAPITAL	58.734,61
123	FONDO GERENCIA DE PROYECTOS	1.173.048,10
124	OTRAS FUENTES OPERACIONALES	1.853,51
13	FUENTES NO OPERACIONALES	1.022,61
131	ARRENDAMIENTOS	398,11
133	OTRAS FUENTES NO OPERACIONALES	624,50

APLICACIONES

ARTICULO 2º: Apruébase el Presupuesto de Aplicaciones para la vigencia del año 2011 del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – **FONADE** en la suma de Un billón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho millones noventa y nueve mil pesos Mcte (\$1.458.838,99 millones), discriminados así:

Proyectó: Flor María Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto

Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 2 de 7



Libertad y Orden



ACUERDO No. 080 - 2011

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2011
2	TOTAL APLICACIONES	1.458.838,99
21	APLICACIONES OPERACIONALES	1.265.096,67
211	GASTOS ADMINISTRATIVOS	50.148,73
212	INVERSION	25.228,11
215	CONTINGENCIAS	3.000,00
217	FONDO GERENCIA DE PROYECTOS	1.173.048,10
218	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	13.671,74
23	DISPONIBILIDAD FINAL	193.742,31

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Gerente general desagregar el presupuesto de fuentes y aplicaciones de la vigencia 2011, para lo cual expedirá el correspondiente acto de liquidación de acuerdo con la facultad otorgada en el numeral 6.6 del Manual de Presupuesto de FONADE.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las aplicaciones correspondientes al presupuesto para la vigencia fiscal de 2011, serán definidas por el Gerente General en la Resolución mediante la cual se liquida el presupuesto, en el marco de los parámetros fijados en el numeral 6.9.4 del Manual de Presupuesto de FONADE.

ARTÍCULO 5°. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De acuerdo con las autorizaciones sobre delegación consagradas en el inciso tercero del numeral 6.9.1.1 del Manual de Presupuesto de FONADE adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 034 del 21 de Diciembre de 2007, además del Gerente General o sus delegados como ordenadores de gasto, tendrán facultades para

Proyectó: Flor María Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto

Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 3 de 7



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

ACUERDO No. 080 - 5

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, los gerentes de proyectos o los Gerentes de Unidad en ausencia de estos.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.9.1.1 del Manual de Presupuesto de FONADE, se deberá solicitar un CDP para cada acto administrativo o contrato a emitir que implique compromiso, no obstante, para cada acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, se podrá solicitar y emitir un único CDP. Los gastos correspondientes a viáticos y transportes se podrán tramitar con un CDP que cubra los gastos mensuales en que incurra la Entidad por este concepto.

Para la afectación de los rubros del presupuesto del Fondo de Ejecución de Proyectos correspondientes a Cuentas por Pagar, Obligaciones Vigencias Anteriores, se podrán expedir certificados de disponibilidad presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron por cada uno de los convenios y, con cargo a éstas, se atenderán los gastos que la ejecución de estas cuentas genere durante la vigencia 2011. Así mismo, se deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir los procesos que se encuentren en curso al cierre de la vigencia.

ARTÍCULO 6°. ORDENACIÓN DE GASTO. Corresponderá al Gerente General como ordenador de gasto, definir el régimen de delegación de dicha facultad, para lo cual en la resolución de Liquidación del Presupuesto otorgará expresamente las facultades propias para la ordenación de gastos sobre los diferentes rubros de apropiación del presupuesto de FONADE, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de los delgados señaladas en los reglamentos.

ARTICULO 7°. AFECTACIONES DE LOS RUBROS DE APLICACIONES DEL PRESUPUESTO. Los fallos de tutela serán cancelados con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del rubro


Proyectó: Flor Maria Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto


Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 4 de 7



Libertad y Orden

ACUERDO No. 080



Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE para la Vigencia Fiscal del Año 2011

Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina e impuestos, causados en cualquier vigencia y que sean facturados durante la vigencia fiscal 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de esta última.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2010 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2011, siempre y cuando en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

El presupuesto de FONADE para la vigencia fiscal 2011 contará con un rubro de apropiación independiente que permita asumir los costos del diferencial cambiario cuando se asuman compromisos u operaciones en moneda extranjera, el cual se afectará una vez se deban cumplir las obligaciones de desembolso de dichas operaciones.

ARTÍCULO 8°. CRUCES DE CUENTA. FONADE podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.


Proyectó: Flor María Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto


Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 080

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

En el caso de las obligaciones de origen legal para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

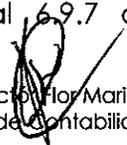
Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en cabeza de FONADE, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 9º. CAJAS MENORES. De acuerdo con lo ordenado en el inciso segundo del numeral 6.9.6. del Manual de Presupuesto de FONADE, se podrán constituir cajas menores previa aprobación de la Gerencia General, la cual designará el número y la cuantía máxima de las cajas menores de la Entidad.

ARTÍCULO 10º. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. Antes del 31 de enero de 2011, se constituirán las cuentas por pagar a que hace referencia el numeral 6.7.1 del Manual de Presupuesto de FONADE, las cuales serán incorporadas al presupuesto para su ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 11º. OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, y con el fin de cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2011, que en su oportunidad se adquirieron y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban, se constituirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2011 el rubro PASIVOS VIGENCIAS ANTERIORES con cargo al cual se cancelarán tales compromisos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera de acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el Decreto 288 de 2004 y en el inciso final del numeral 6.9.7 del Manual de Presupuesto de FONADE, expedirá todos los


Proyección Flor Maria Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto


Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 6 de 7



Libertad y Orden

ACUERDO No. 080



Por el cual se aprueba el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** para la Vigencia Fiscal del Año 2011

documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la Entidad para la vigencia 2011. Así mismo, hará la delegación correspondiente para la expedición de certificación de recursos para la reducción de apropiación de convenios.

ARTÍCULO 13°. ANEXO DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Resolución de Liquidación del Presupuesto expedida por el Gerente General, se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2011. En cuanto al Fondo de Ejecución de Proyectos el anexo contiene las apropiaciones de recursos por Convenio.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contracréditos podrá modificar el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de apropiaciones de FONADE, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos que se definan en la desagregación consagrada en la Resolución de Liquidación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2011.

ARTÍCULO 15°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., **21 DIC 2010**

Paola M. Buendía

PAOLA MARGARITA BUENDIA
Presidente

Evelyn J. Estrada

EVELYN JULIO ESTRADA
Secretario

Proyectó: Flor María Morales Guerra
Área de Contabilidad y Presupuesto

Revisó: Diana Blanco Garzón
Subgerente Financiera

Página 7 de 7



SUBGERENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

